



AYTO. DE TORO

ALCALDIA

DECRETO DE ALCALDÍA

Con el fin de intensificar las medidas de protección y control generadas por la evolución del COVID-19 (Coronavirus), se requiere la adopción de actuaciones que aúnen la protección de la salud de los empleados y empleados públicos de este Ayuntamiento con la adecuada prestación de servicios públicos.

En este sentido, y tras la consulta a los servicios técnicos municipales, se propone la adopción de una serie de medidas y actuaciones a implementar dentro de la Entidad Local. Las medidas propuestas, son de carácter organizativo y se dictan al amparo de las competencias propias en materia de función pública, reguladas en Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2017, de 30 de octubre, y conforme a la potestad de auto organización de los Ayuntamientos, regulada en el artículo 4.1.a) de la Ley /1987, de 2 de abril.

En cualquier caso, dichas acciones tendrán carácter temporal y cesarán en la medida que desaparezcan las situaciones de riesgo provocadas por el COVID-19.

Por todo lo anterior se hace necesario dictar una resolución con carácter extraordinario y temporal, con medidas y actuaciones que afectarán al personal de este Ayuntamiento y a los centros de trabajo dependientes del mismo. Las previsiones contempladas en la presente orden se establecen sin perjuicio de la sujeción de todo el personal a las necesidades del servicio y de su disposición, cuando se les requiera, para la prestación de determinados servicios públicos encomendados a esta administración local.

De igual forma, estas medidas se adoptan sin perjuicio de las que promuevan otras administraciones en el desarrollo de las competencias que le son propias a la vista de las facultades que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, vengo a dictar el siguiente DECRETO:

1. Primero: Aplazamiento de actividades promovidas por este Ayuntamiento. Las actividades de toda índole promovidas y programadas por el Ayuntamiento de Toro, que impliquen la asistencia presencial de la ciudadanía, tanto en espacios cerrados como al aire libre, se pospondrán hasta que se dicte nueva orden.
2. Segundo. Cierre temporal al público de espacios e instalaciones. Cierre al público y a los usuarios de los siguientes espacios e instalaciones:
 - Casa Municipal de Cultura.
 - Pabellón Municipal de Deportes.
 - Teatro Latorre.
 - Oficina de Turismo.
 - Ludoteca Municipal Cantar del Arriero.
 - Pabellón del Colegio Virgen del Canto.
 - Vestuario Polideportivo Municipal.
 - Centro Cívico de Tagarabuena (exceptos consultas médicas)
 - Escuela Municipal de Música.
 - Escuela Municipal de Folclore.Los trabajadores de estos espacios e instalaciones están obligados a acudir a sus respectivos centros de trabajo en el horario habitual. El cierre de estas instalaciones será hasta que se dicte nueva orden al respecto.
3. Tercero. Situación de aislamiento. Se arbitrarán las medidas necesarias para que el personal al servicio del Ayuntamiento que se encuentra en situación de aislamiento por motivo del COVID-19 continúe percibiendo durante el tiempo que permanezca en dicha situación el cien por cien de sus retribuciones.
4. Cuarto. Atención al público. En los servicios de atención al público se priorizará la atención telefónica y telemática. Para el caso de atención presencial, se establece el horario de 10:00 a 14:00 en la Oficinas del Registro y Atención Ciudadana del Ayuntamiento. Se establecerá un





AYTO. DE TORO

ALCALDIA

- aforo máximo de una persona por ventanilla, debiendo hacer la espera fuera de las dependencias municipales y arbitrando esa espera el encargado del servicio.
5. Quinto. Reuniones. En la medida de lo posible se evitarán las reuniones de trabajo y los desplazamientos a otra ciudad. Asimismo se fomentará el uso de la videoconferencia.
 6. Sexta. Viajes. Suspender aquellos que no sean imprescindibles para la normal prestación de servicios esenciales.
 7. Séptima. Modalidades no presenciales de trabajo. En los supuestos debidamente justificados, y previo informe favorable del responsable del servicio, se permitirá modalidades no presenciales de trabajo, previa valoración y autorización del Departamento de Personal y de la Alcaldía, en última instancia.
 8. Octava. Reorganización de turnos. Si como consecuencia de los supuestos previstos en esta orden fuese necesaria la reorganización de turnos, cada servicio o unidad, dentro de su ámbito organizativo, propondrá la determinación de los mismos.
 9. Noveno. Modificación y efectos. La presente orden producirá efectos desde el momento de su firma y podrá ser modificada en función de la evolución de la situación y de las recomendaciones o instrucciones de otros organismos o instituciones.

En Toro, a 12 de marzo de 2020

Firmado. El Alcalde: Tomás del Bien Sánchez

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

